

EL RIOJANO

REVISTA DE 1.^A ENSEÑANZA

SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Porales, números 90 y 92.

PRECIO:

Un año 6 pesetas.—Medio 3 id.
Número suelto, 25 cents. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.
No se devuelven los originales.

FUNDADOR,
D. TIBURCIO MARTINEZ ALESÓN

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

COLABORADORES:

D. Marcelino Palacios,
" Modesto Ramírez de la Piscina.
" Juan Bautista Marín.
" Ceferino Ojeda,
y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los Sres. Hijos de Alesón.

LO QUE DICEN

LOS DE LA CENTRAL

respecto á los vehementes deseos manifestados por los Maestros de todas partes.

Revisión de expedientes

La Junta no cree de su competencia informar sobre la revisión de los activos (¿qué será esto?) y en lo demás, esto es, en lo referente á los expedientes de jubilación, la Junta Central manifiesta, según dicen, *que verá con gusto la revisión pedida y la inspección de todos sus actos en la forma que se estime conveniente.*

Pues Sr. Ministro, dé Vd. gusto á la Junta gastada y caduca, ordenando la revisión de expedientes de clasificación para los que sirvieron en la provincia de Almería escuelas de 625 pesetas, á ver qué sueldos se les computó para la clasificación, y continuando por los que nada descontaron de sus haberes hasta después de jubilados y clasificados, que como se haga una revisión verdad, la mitad irán fuera del Montepío y esto le aliviaría de carga tan pesada como insostenible. Después, revisense los expedientes de aquellos maestros que han acumulado los servicios de temporeros é interinos y por ahí también irán fuera del Montepío no pocos que lo están arruinando.

Y respecto á la inspección, mande que se verifique en libros, cuentas

del material, las dos corrientes con el Banco, nóminas del personal y de dietas y veremos si esas celosas Juntas merecen alabanzas ó censuras.

Unificación de expedientes

La Junta no se opone en lo más mínimo á que se haga un solo expediente para la jubilación y la clasificación, aunque entiende que por tratarse de dos cosas distintas que han de resolver autoridades diferentes, puede haber alguna confusión.

La Junta cree que se conseguiría el mismo resultado, sin confusión alguna, disponiendo que el «jubilado no cese hasta que haya sido clasificado.» Con esto, efectivamente, se conseguiría el mismo resultado que con la unificación solicitada.

Gracias á Dios que la Central parece acceder a una petición tan unánimemente hecha por todo el Magisterio de la Nación, y que nosotros, con caracteres estereotipados, venimos suplicando al Sr. Ministro hace años y á cuya súplica accedió el señor Conde de Romanones en enero último, porque la creyó de estricta justicia.

Pero para que se vea que en todo está desacertada la Central, debemos hacer constar que nadie ha pedido que se haga un solo expediente, si que los dos, el de jubilación y el de clasificación, se cursen á un mismo tiempo, porque lo que se viene haciendo, desde que rige la ley de 1887 es horroroso y censurable.

Se jubilan los maestros, previo in-

forme innecesario é ilegal de la Junta, y en cuanto se les comunica la jubilación cesa en su cargo de maestro. Instruyen los expedientes de clasificación largos, engorrosos y caros, y mientras que se despachan y son clasificados el tiempo se desliza pesadamente y hasta ocurre que los jubilados se mueren de hambre; de modo que al ordenar que ambos expedientes se cursen á la par y que á los maestros, al comunicarles la jubilación les digan con el haber que han sido clasificados y entonces cesen y cobren el haber pasivo, es un acto de justicia reconocido por el señor Conde de Romanones hace tiempo.

Así se hacía para los maestros de Cuba y de Puerto Rico, mientras estas islas fueron nuestras, porque así lo disponían los artículos 75, 76, 77, 78 y 80 del Reglamento de 23 de febrero de 1894 para la ejecución del Real decreto de 1.º de febrero de 1894, sin que jamás hubiera confusión por tramitarse juntos los expedientes, pues llegados al Ministerio de Ultramar, el ministro despachaba el suyo, la Junta el de su incumbencia, y al notificar á los maestros la jubilación se les decía el haber que les había correspondido.

Descuento á los jubilados

La Junta Central difiere en esto de lo solicitado por la Asociación Nacional, y cree más justo y más equitativo, que á los jubilados ó que se jubilen se imponga un descuento tra-



sitorio del 3 por 100 durante un tiempo igual al que se les computó sin haber descontado para la caja. Además de este descuento «transitorio ó temporal» los jubilados sufrirán de una manera constante el mismo descuento que los activos.

¡ Hé aquí un punto en que estamos más conformes con lo que la Central propone, que con lo que han pedido la Asociación Nacional y «El Magisterio Español» pero como que quien ha de resolver es el señor Ministro, él estudiará el asunto teniendo quizá en cuenta lo que se pedía de los proyectos de ley de Ruiz Jiméñez, el del exministro señor García Alix y las indicaciones que sobre el particular le han hecho la prensa y los maestros. Hagase el milagro de salvar el Montepío y Dios se lo premiará al Conde de Romanones.

(Del Magisterio Nacional)

Asociación nacional del magisterio primario

INSTANCIA.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

La Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, cada día más conforme y afectuosa con la admirable fecundidad de V. E. en pro de la educación popular, ha estudiado los Reales decretos de 2 y 14 de septiembre próximo pasado, referentes á las Juntas provinciales y locales de enseñanza y al Reglamento de provisión de Escuelas, y se complace en felicitar á V. E. por el recto criterio que informan esas Reales disposiciones, las novedades que encierran y la orientación que acertadamente les ha dado; pero como toda humana obra, la que nos ocupa es, á juicio del Magisterio de primera enseñanza — en cuyo nombre hablamos, — imperfecta en detalles que, contando con el amor que la clase inspira á V. E., tenemos la honra de señalar en este escrito, seguros de la benevolencia con que el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública acogerá nuestra propuesta. Las deficiencias y omisiones que notamos son las siguientes:

1.ª Que con las vastas atribuciones que por la Real orden de 2 de septiembre se concede á las Juntas provinciales y locales de enseñanza, quedan garantidos los intereses de ésta, pero abandonados totalmente los del Maestro — igualmente respetables y atendibles, — sin su representación genuina en esas Corpora-

ciones — exceptuando Madrid y Barcelona, en donde acaso fuera menos justificada, aunque siempre indispensable — y privadas las Juntas del consejo técnico de mas valor — el del Maestro, — como producto de observaciones diarias hechas en el laboratorio de la Escuela, habida consideración á la falta de cultura en ciertas localidades.

2.ª Que así como en las Sociedades que menciona el art. 13 del Real decreto que citamos, tienen representación el Estado y el pueblo, es de equidad y conveniencia que se le dé también al Magisterio (menos en aquellos casos en que deba informar respecto á premios y castigos para el Profesorado).

3.ª El caso 1.º del artículo 25, tal cual se halla redactado, es vejatorio. Excmo. Sr., para el maestro, que ha ver juzgada su labor por hombres indoctos en la mayoría de las poblaciones; y nuestra dignidad profesional se resiste á aceptarlo sin limitaciones de idoneidad.

El 9.º del mismo artículo encierra tal gravedad, Excmo. Sr., sobre todo en lo que afecta al sexo femenino del Magisterio primario, que lo consideramos asaz peligroso, dada la inculcatura de muchas localidades y el imperante caciquismo de la mayor parte de ellas. El Magisterio se tiene por honrado y laborioso y no teme la inspección de su conducta; le molesta solamente que la Administración le ponga á merced de individuos no siempre bien intencionados y de dudosa — cuando no negativa — ilustración y sensatez.

Si el alcance del caso 14 del artículo que mencionamos, es evitar que los maestros de escuelas públicas dirijan ó auxilien con su trabajo personal Colegios particulares, lo encontramos acertado; más si la atención se extiende á prohibir al Magisterio que dé lecciones á individuos de uno y otro sexo en el domicilio de los alumnos, sentimos que se nos priva de esa libertad, cuyas ventajas para la enseñanza no acertamos á conocer.

El último párrafo del caso 16 no aparece, á nuestro juicio, con la debida claridad: no sabemos quién ha de percibir, invertir ó justificar la consignación para material de escuelas, si la Junta de enseñanza ó el maestro titular.

4.ª Los arts. 26 y 27 pueden ser causa, Excmo. Sr., de postergaciones injustas con arreglo á los artículos 43 y 50 del Reglamento de provisión de escuelas. Diéranse las fa-

cultades que consignan, accediendo á instancias del maestro ó para casos disciplinarios, previo expediente con audiencia del maestro, y serían justificadas esas atribuciones.

5.ª Convendría, Excmo. Sr., que en casos urgentísimos (fallecimiento, enfermedad de inminente peligro etc, de un deudo de familia), se autorizara al maestro para ausentarse de su escuela por ocho días, con sólo dar cuenta á la Junta local ó provincial de Instrucción pública. La caridad lo autoriza, y la ley no debe negarlo.

6.ª El Magisterio siente asimismo, Excmo. Sr., que elementos de su propia naturaleza — los maestros — continúen apartados de los Tribunales de oposición, siendo así que nadie como estos probos funcionarios pueden apreciar la aptitud pedagógica del opositor, base fundamentalísima de nuestra carrera y nuestro ejercicio.

7.ª Considerando que el segundo motivo de preferencia que señala el artículo 43 del Reglamento de provisión de escuelas, no puede tener aplicación, dado el texto del art. 41, la Comisión permanente se permite llamar la atención de V. E. por sí en la primera parte de este artículo conviene decir «sueldo igual ó mayor al legal.»

Y 8.ª El Magisterio primario siente igualmente que el art. 46 del propio Reglamento no comprenda, para las resultas de que trata, á los maestros con 625 pesetas de dotación que menciona nuestra instancia del día 8 de septiembre próximo pasado.

Tales son, Excmo. Sr., las deficiencias y omisiones de que adolecen, á juicio del Magisterio primario, la reorganización de las Juntas de enseñanza y el Reglamento de provisión de escuelas á que aludimos en el presente documento; y esta Comisión permanente, que en todos sus escritos y en todos sus actos se complace en reconocer la salvadora intención y magnanimidad de V. E.,

A V. E. suplica:

1.º Que se digné ampliar el número de Vocales de las Juntas provinciales y locales de Instrucción pública, con uno ó varios maestros titulares de la respectiva localidad.

2.º Que los maestros-Vocales de las Juntas de enseñanza formen parte de las Secciones que cita el art. 13 del Real decreto de 2 de septiembre que aquí se menciona.

3.º Que la inspección de escuelas, en cuanto á métodos y procedimientos se refiere, solamente la ejer-

zan el Inspector de la provincia y de más personas de aptitud reconocida.

4.º Que la facultad de los casos 9.º y 11 del art. 25 que trata de las Juntas de Enseñanza, se otorgue únicamente á personas de reconocida moralidad y prestigio, y que, en todo caso, oigan al maestro antes de elevar la queja á la Superioridad, castigando al delator—si la queja resultare falsa— con multa pecuniaria, y destituyéndole del cargo, si fuera Vocal de la Junta, é incapacitándole para desempeñarlo en lo sucesivo.

5.º Que se aclare el caso 14 del propio art. 25, en el sentido de no poder dar la enseñanza en establecimientos públicos ó privados, que no sean la escuela en que ejerza el maestro.

6.º Que se aclare también el último párrafo del caso 16 del mismo artículo 25.

7.º Que ningún maestro pueda ser trasladado de su escuela como no sea por su instancia ó mediante expediente disciplinario, con audiencia del propio maestro.

8.º Que en casos urgentísimos, el maestro pueda faltar á la escuela ocho días como máximo, sin mas que dar conocimiento de su salida á la Junta local ó á la provincial de Instrucción pública.

9.º Que los maestros de escuela pública formen parte de los Tribunales de oposición á escuelas municipales.

10. Que á los concursos de traslado puedan aspirar los maestros de igual ó mayor sueldo que el de la vacante.

11. Que se conceda el ascenso á escuelas de 825 pesetas de sueldo, en los términos solicitados por esta Comisión permanente en su referida instancia del día 8 de septiembre último, á los maestros con 625 pesetas de dotación.

Y 12. Que se oiga al Magisterio primario siempre que se trate de modificar la legislación que regula sus funciones.

Gracia que esta Comisión permanente no duda conseguir de vuecencia, cuya vida guarde Dios muchos años, para bien del Magisterio y progreso de la cultura patria.

Madrid, 1.º de octubre de 1902.—
Excmo. Sr.—El Presidente, *Melitón Escamilla*.—El Secretario general, *J. Climaco Arroyo*.

BIEN VENIDOS

Después de haber cursado con notable aprovechamiento los cursos

elemental y superior del *trabajo manual educativo* en la Real Escuela Normal de Ripa-transone (Italia), han regresado á esta villa los entusiastas é ilustrados maestros D. Claudio Herreros, D. Julián de Iturbe y D. Sotero de Lapresa.

Nuestros distinguidos amigos no se han limitado á recibir las *prácticas* lecciones de la célebre Normal de los Marcos, sino que, amantes del progreso pedagógico, antes y después y de los citados cursos, han visitado algunas escuelas públicas de Italia y Francia.

Ademas, el Sr. Herreros ha hecho un detenido estudio de los institutos de sordomudos y ciegos de Roma, de Bolonia, Milán, Torino y París, las clases de deficientes intelectuales ú orgánicos de Milán y del Instituto para tartamulos que en París dirige el eminente conocidísimo especialista Doctor Chereau.

Regresan nuestros antedichos amigos altamente satisfechos de las muchísimas demostraciones de afecto, cariño y compañerismo que durante su expedición han recibido y no cesan de elogiar el bondadoso carácter de sus colegas italianos y franceses, el grado de educación y cultura de ambas naciones y la envidiable organización de sus escuelas.

Estos maestros bilbainos, como también la señorita Rosa Goicoechea, D. José María Andreu y D. Francisco Ros, quienes dirigen escuelas en Irún, San Juan de las Abadesas y la Unión, han conseguido, previo *examen*, los diplomas que les autorizan para enseñar el *trabajo manual educativo* en las escuelas primarias y en las Normales de Italia.

Ya que tanta bondad se reconoce en el *trabajo manual* como único medio de completar el *método experimental*; sería una gloria para Vizcaya que su Excelentísima Diputación, utilizando los servicios de nuestros profesores ó de los que á ello se prestaran, fundase la primera escuela normal de trabajos manuales, donde los maestros y maestras de la provincia ó de la región pudieran adquirir los conocimientos indispensables para la implantación de este procedimiento de enseñanza en las escuelas de su cargo.

Con qué gusto veríamos que la prensa bilbaina hiciera suyo este pensamiento y le dedicara la atención que su grandísimo interés y su importante trascendencia merecen.

Al mismo tiempo que damos la bienvenida á tan buenos amigos y compañeros, hemos de elogiar á la

Junta de la Santa Casa de Misericordia por haber subvencionado al digno maestro del benéfico asilo, Sr. Lapresa, para que se trasladase á Italia con el fin de estudiar los trabajos manuales, y aplaudimos y ensalzamos el desprendimiento de los señores Iturbe y Herreros, por haber realizado el viaje sin protección ninguna y solo á expensas de su peculio.

Sea enhorabuena y sed bien venidos.

(de *El Cantabro*.)

NOTICIAS

ALMANAQUE DEL MAESTRO

MES DE NOVIEMBRE

Días de vacación en las escuelas: el 2, 9, 16, 23 y 30 domingos; el día 1.º, sábado, *La festividad de Todos los Santos*, y el 3, lunes, *La conmemoración de los fieles difuntos*.

Presupuestos del material escolar: Las juntas locales de primera enseñanza deben remitir durante este mes á la provincial respectiva, los que les entregaren los maestros de sus respectivas escuelas.

A los señores Maestros que nos remitan Hojas de servicios para certificarlas, hemos de advertirles que han de ser del nuevo modelo por no ser admitidas las antiguas.

Las nuevas Hojas de servicios así como todos los impresos reformados se hallan de venta en la Librería de este periódico.

De la escuela de Quel ha tomado posesión D. Mateo Piñero, y de la de Uruñuela D. Juan Crisóstomo López.

Han quedado vacantes en esta provincia las escuelas de niños de Castañares de Rioja y Pedroso, dotadas con 625 pesetas.

Con el sueldo de 500 pesetas ha nombrado el Sr. Alcalde de esta capital á D. Benito Carreras, maestro auxiliar de la escuela de niños de don Loreazo Alvaro.

A la Junta Central de derechos pasivos se ha cursado el expediente

de jubilación de D. Felipe Pérez, maestro de Santurdejo.

Orden abusiva.—Lo es la que dirigido el Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes á todos los rectorados disponiendo queden sin efecto cuantas variaciones se hubieren llevado á cabo en el aumento de dotaciones y de categorías de las escuelas.

Es decir, que aquellas escuelas que en virtud del aumento de población debieran elevarse en sueldo y categoría deberán seguir como estaban, y mientras tanto, á los interesados que los parta un rayo.

En cambio no han quedado en suspenso las reducciones.

Si para lo uno se alega el decreto de 26 de octubre, no hay razón para no hacerlo para lo otro.

En virtud del art. 5.º del R. D. de 31 de mayo último, ha sido nombrado maestro de la ciudad de Viana, nuestro amigo don Santos de Pablo, que en la actualidad desempeña la escuela de Fonzaletche.

Enhorabuena.

Se ha elevado al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, los recursos interpuestos por don Martín Pavía y D.ª María Antonia Alonso, maestros jubilados de Fonca y Ollauri respectivamente, en los que se solicitan sea rectificad su clasificación, por entender que les corresponde mayor haber.

D. Domingo Esteban ha sido nombrado maestro interino de Briones.

Con fecha 28 del corriente fueron remitidas por el Rector de Zaragoza al Ministerio, las siguientes propuestas para las escuelas dotadas con mas de 825 pesetas, las cuales deben proveerse por concurso de ascenso.

D. Eugenio Gómez Rojas, para la casa de beneficencia de Teruel, 1.375; D. Domingo Osés Aguinaga, Tafalla (Navarra), 1.100; D. Ignacio Vilastre Yagues, Epila, 1.100; D.ª Elena Esparza Nogues, Zaragoza, 2.000; doña María Joaquín Montoro, Huesca, 1.350; D.ª María de la Paz Garrido, Montenegro de Cisneros, 1.375; don Fermín Goñi Senosiain, Olite, 1.500; doña María Dolores Bernard Escorihuelas, Caspe, 1.100; D.ª María Urbina Cucatolla, Mequinena, 1.100; dona Fortunata Ortíz Delgado, Graus, 1.100; D.ª Juana Sáenz de Buruaga, Borgo de Ossa, 1.100.

Para las de concurso de traslado,

D. Francisco de Paula González, Zaragoza, 2.000 pesetas; D. Dictino Gonzalez Avila, Alfaro, 1.100; don Andrés Contreras Tornes, Santo Domingo de la Calzada, 1.100; D. Isidoro V. Berned, Borja, 1.100; don Julián Lacaile Gómez, Briones, 1.100; D. Francisco Santiago Milla, Arnedo, 1.100; D. Esteban Gago Mena, Sangüesa, 1.100; D. Pascual García de Mingri, Maella, 1.100.

UN PASO MÁS

Se ha puesto a la venta en la librería de EL RIOJANO, «El cuadro de distribución del tiempo y del trabajo» por el plan moderno, arreglado por D. Vicente Millán Yus.

El cuadro nada dice; pero atendiendo la lucha que libra hoy la enseñanza, por cambiar de marcha, ha de hacer gran efecto, por llevar incluido, como tipo, *el primer grado del programa ciclo concéntrico del grado superior, en una escuela moderna*, programa, cuya formación tanto preocupa a los maestros españoles, y tan facil nos lo presenta el señor Millán Yus.

El trabajo está hecho con trabazón admirable, y dirigido á la inteligencia, al corazón y á los órganos, desenvolviendo todas las materias del nuevo Decreto.

No nos sorprende el trabajo, porque conocemos cuanto vale el señor Millán Yus, por sus escritos de Pedagogía moderna.

CORRESPONDENCIA

- D. E. A.—Remitido por el coche.
- D. S. P.—Idem por correo y contestado.
- D.ª H. M.—Idem por id.
- D. M. U.—Idem por id.
- D. F. S. E.—Idem por id.
- D.ª C. R.—Idem por id.
- D. E. G.—Idem por id.
- D. J. M.—Idem por id.
- D. G. de los S.—Idem por correo.
- D. S. de P.—Idem por id. y contestado.
- D. A. del C.—Salieron para su destino los documentos de N. y S.
- D. J. S.—Contestado y remitida C.
- D.ª F. M.—Id. é id. id.
- D. B. H.—Remitido y suscrito.
- D. H. O.—Remitido por ferrocarril.
- D.ª C. R.—Id. id. id.
- D.ª V. P.—Id. id. id.
- D.ª A. R.—Remitido con el portador de su carta.
- D. A. J. M.—Id. por correo; mande las C.
- D. G. G.—Contestada consulta y remitido por correo.
- D. E. B.—Id. id. id. id.
- D.ª . Y.—Remitido por correo.
- D.ª G. G.—Id por id. certificado y á Soria,
- D. A. C.—Id. por id. Zaragoza.
- D.ª O. R.—Id por id.
- D. P. C.—Entregadas conformes.
- D. F. V.—Remitido por correo.
- D. V. O.—Id. id.
- D. G. G.—Liquidado.
- D. P. C.—Remitido por Ferrocarril.
- D. M. C.—Id. con la portadora de su carta.
- D. G. M.—Id. por correo.

- D.ª M. M.—Id. por id.
- D. V. R.—Id. por id.
- D. V. M. Y.—Id. por id.
- D.ª E. S.—Id. por correo certificado y suscrita.
- D.ª R. G.—Remitido por correo certificado.
- D. T. F.—idem por id. id.
- D. A. R.—Presentadas conformes y remitido con la portadora de su nota.
- D. E. P.—Recibida y enterados.
- D. M. U.—Contestado con nota.
- D. M. L.—Remitido con su señora tía.
- D. T. V.—Recibida y remitido. Va á otro número.
- D. G. A.—Remitido con el portador de su carta y escrito.

ANUNCIOS

OBRAS DE D. PLACIDO JALÓN

MAESTRO DE AUTOL (Rioja)

COMPENDIO DE GRAMÁTICA ESPAÑOLA
4.ª edición ampliada

Comprende lo principal de la Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía aclarado y ampliado con notas de suma utilidad, y termina con un ejemplo práctico de análisis gramatical.—Docena 3 pesetas.

TRATADO DE ARITMÉTICA TEÓRICO-PRÁCTICA
OBRA DECLARADA DE TEXTO
3.ª edición

Contiene todo lo que es propio de este género de obritas, y además, reglas practicas para la resolución de problemas, una idea general de los de superficies y volúmenes y un medio sencillísimo para enseñar el método de reducción á la unidad en la resolución de problemas, de regla de tres, interés, descuento, etc.—Docena 4 pesetas.

LECCIONES DE HISTORIA SAGRADA
CON LICENCIA ECLESIAÍSTICA

En dos tomos, se explican en forma expositiva y con lenguaje sencillísimo los principales pasajes del Antiguo y del Nuevo Testamento.—3 pesetas docena.

DECLARADOS DE TEXTO

COLECCIÓN DE DISCURSOS ESCOLARES
En colaboración con D. Ceferino Ojeda

Forma un tomo de 244 páginas en 4.º con más de setenta discursos en prosa y en verso, muy á propósito para todos los actos oficiales de las escuelas.—Ejemplar 2.50 pesetas.

Logroño: Imp., Lib. y Encuad. de EL RIOJANO